



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de Arquitectura

**1143.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 9/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE BALTASAR MARTÍN E HIJOS, S.A.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1, DE LOS DE MELILLA

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000009/2016

SOBRE: URBANISMO

DE: BALTASAR MARTÍN E HIJOS, S.A.

CONTRA: CONSEJERÍA DE FOMENTO

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 0000009/2016, en el desarrollo del cual ha recaído resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

*“Conforme a lo acordado en Resolución de fecha 4/11/2016, dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por BALTASAR MARTÍN E HIJOS S.A. contra Resolución de esa Administración de fecha 13/11/2015 dictada en expediente sobre URBANISMO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el expediente que motivó la resolución impugnada.*

Solicito de V.I.:

- *Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan*